

6.1. Organización y actividad





Organización y actividad.

1. Norma de creación de la entidad.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) se creó a través de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud y actualmente está regulado por la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

2. Actividad principal del Organismo, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación.

El SESPA es un Ente de Derecho Público del Principado de Asturias, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, que a 31/12/2021 es la Consejería de Salud. Al SESPA le corresponde la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios, desarrollando, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- a) La prestación de asistencia sanitaria por sus propios centros, servicios y unidades y a través de los de titularidad privada, en el marco de los convenios y conciertos por los que se vinculen a la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias.
- b) El desarrollo de los programas que comprendan actuaciones relativas a intervenciones sobre la salud comunitaria y de asistencia sociosanitaria.
- c) El gobierno, dirección y gestión de los centros, servicios y unidades propios, adscritos o puestos a disposición del SESPA.
- d) La planificación, coordinación y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.
- e) Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.
- f) Aquellas relacionadas con el mantenimiento y mejora de la salud no atribuida específicamente a otros órganos de la Administración del Principado de Asturias.

El SESPA se rige por los preceptos de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, sus disposiciones complementarias de desarrollo y por las demás disposiciones que resulten de aplicación. El régimen jurídico de los actos emanados de los órganos de dirección y gestión del SESPA será el establecido en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común y en la legislación del Principado de Asturias.

Al SESPA se adscriben los bienes y derechos de toda clase de que es titular la Administración del Principado de Asturias afectos a los servicios de asistencia sanitaria, así como los afectos a la gestión y asistencia sanitaria transferidos de la Seguridad Social, sin perjuicio de que su titularidad corresponda a la Tesorería



General de la Seguridad Social. Constituirán el patrimonio propio del SESPA todos aquellos bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título. Los bienes y derechos de la Administración del Principado de Asturias adscritos al SESPA conservarán su calificación jurídica originaria.

El presupuesto del SESPA se rige por la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud y supletoriamente por lo establecido en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en lo relativo a los organismos autónomos, así como por las prescripciones que se pudieran establecer en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Principado de Asturias. El presupuesto del SESPA se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de una manera diferenciada y se adecua en sus clasificaciones de ingreso y gastos a las que, con carácter general, se determinen, sin perjuicio de las especificidades que se establezcan en razón de la naturaleza del servicio, con respecto a la clasificación por programas, información económico-financiera y régimen de créditos ampliables. A los solos efectos de su régimen económico y presupuestario, al SESPA le son de aplicación las previsiones relativas a los organismos autónomos del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

La ejecución presupuestaria, por acuerdo de Consejo de Gobierno, está sometida a control financiero permanente, excepto para los gastos de personal que están sometidos a función interventora o fiscalización previa.

La función de tesorería se lleva a cabo mediante tesorería delegada.

La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, ostentando el Director Gerente la condición de órgano de contratación, con las limitaciones que se establezcan en la Leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

3. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias se financia mediante:

- a) Los recursos que le sean asignados con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias.
- b) Los destinados por la Comunidad Autónoma a la financiación de los servicios sanitarios por la aplicación de lo establecido en la legislación por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.
- c) Los que puedan corresponderle por la participación del Principado de Asturias en los recursos destinados a financiar la gestión de los servicios sanitarios.
- d) Las aportaciones que hayan de realizar las entidades locales con cargo a sus presupuestos, en su caso.



- e) Los rendimientos procedentes de los bienes y derechos propios o adscritos.
- f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir y, en particular, los ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios cuando existan terceros obligados al pago y los procedentes de acuerdos con entidades aseguradoras de asistencia sanitaria o con otras Comunidades Autónomas.
- g) Las subvenciones, donaciones y cualquier otra aportación voluntaria de entidades y particulares.
- h) Cualesquier otros recursos que se le asignen.

4. Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata.

El Servicio de Salud ostenta la condición de entidad exenta en el impuesto sobre Sociedades en aplicación del artículo 9.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En cuanto al IVA, le resulta aplicable el Régimen General del impuesto con llevanza electrónica de los Libros registro de facturas recibidas y emitidas (SII - Suministro Inmediato de Información).

5. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias se estructura en los siguientes órganos centrales:

- a) El Consejo de Administración.
- b) La Dirección Gerencia.
- c) El Consejo de Dirección.
- d) Los órganos que se determinen reglamentariamente.

El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Consejero competente en materia de sanidad.
- b) Vicepresidencia: El Director General que designe el Consejero competente en materia de sanidad.
- c) Vocalías:

1. El Director Gerente del SESPA.
2. Cuatro personas designadas por el Consejero competente en materia de sanidad entre altos cargos o personal directivo de dicha Consejería o del propio SESPA.

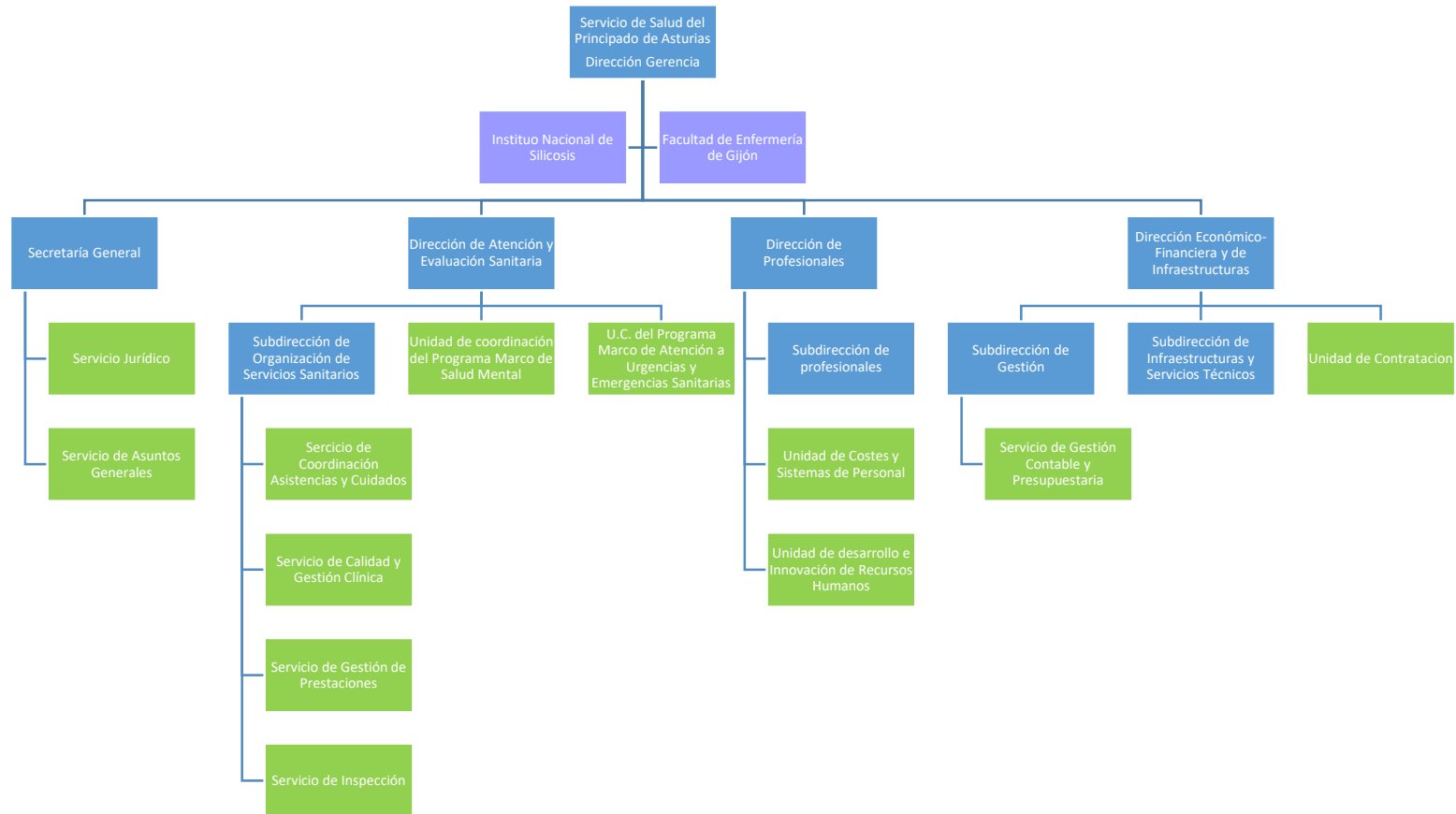


3. Dos miembros designados por las Consejerías competentes en materia de función pública y en materia económica y presupuestaria.
 4. Dos representantes de los concejos de Asturias, designados por y entre representantes de las corporaciones locales en el Consejo de Salud del Principado de Asturias.
 5. Tres miembros designados por la Junta General del Principado de Asturias de entre personas cualificadas en los distintos ámbitos profesionales del sector sanitario.
 6. Dos miembros en representación de las organizaciones sindicales más representativas, designados según los criterios de representatividad y proporcionalidad establecidos en el Título III de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- d) Secretaría: el responsable será designado por el Consejero competente en materia de sanidad y actuará con voz y sin voto.

El Director Gerente asume las funciones de dirección y gestión del SESPA.

El Consejo de Dirección está integrado, al menos, por el Director Gerente del SESPA, el Secretario General y los Directores de Servicios Centrales del SESPA.

Organigrama



**6. Enumeración de los principales responsables de la entidad, en sus niveles político y administrativo.**

Presidente de Consejo de Administración: Pablo Ignacio Fernández Muñiz (Consejero de Salud).

Directora Gerente: María Concepción Saavedra Rielo

7. Número de empleados a 31 de diciembre.

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EMPLEADOS
ALTOS CARGOS	
PERSONAL FUNCIONARIO	19.243
PERSONAL LABORAL	1.140
PERSONAL EVENTUAL	
OTROS	277
TOTAL	20.660